



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Reducción de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00314-00

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

Visto los escritos que anteceden, junto a sus anexos, no es de recibo el trámite de notificación a la parte demandada, toda vez que ante el presente asunto no se indicó con antelación la dirección de correo electrónica de la misma a fin de haberse tenido en cuenta para tal fin.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada JUAN RICARDO MURILLO GUAL, representada legalmente por su progenitora ANA MILENA GUAL DIAZGRANADOS, se notificaron del auto admisorio de la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 por conducta concluyente desde el día 31 de agosto de 2021, quien dentro de la oportunidad contesto la demanda proponiendo excepciones de mérito y previas.

Se reconoce al abogado CESAR TULIO MORENO GUERRA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Visto el escrito de excepciones previas propuestas por la apoderada de la parte demandada, las mismas se rechazan por improcedentes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 391 del C.G.P.

De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035
HOY: 07 de marzo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria